

DECRETO N° 0375

NEUQUÉN, 02 MAY 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 465-M-18, el Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Determinación Tributaria-Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

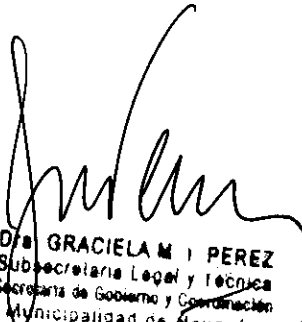
Que atento a haberse sancionado las Ordenanzas N°s. 13306, 13557 y 13781 mediante las cuales se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la condonación de años no prescriptos y eximición de obligaciones tributarias, multas e intereses y accesorios por Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución por Mejoras y Tasa por Servicios de Iluminación a organizaciones sin fines de lucro, y en mérito al afianzamiento y cumplimiento de las normas tributarias, corresponde dictar la reglamentación pertinente;

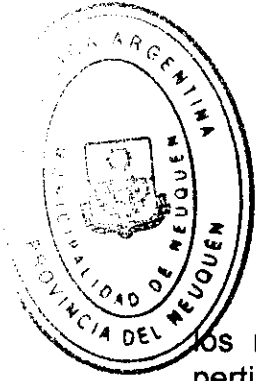
Que dichas normas se originaron ante reiteradas presentaciones de distintas entidades de bien público sin fines de lucro que solicitan la condonación y exención de los tributos detallados;

Que dadas las modificaciones incorporadas al Código Tributario Municipal a través de las mencionadas Ordenanzas, resulta conveniente complementar, o en su caso, ajustar la redacción de las normas reglamentarias, con el objeto de establecer parámetros precisos al momento de efectuar condonaciones y/o eximiciones a entidades sin fines de lucro, de manera de facilitar el cumplimiento de sus objetivos, propósitos y acciones sociales, con el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente reglamentación solo comprenderá taxativamente a las siguientes entidades no dependientes de organismos estatales, las cuales hasta el momento son las únicas que han solicitado los beneficios mencionados: Sociedades Vecinales, Clubes Deportivos, Bibliotecas, Centros de Jubilados y Pensionados, Instituciones Religiosas y Asociaciones Civiles;

Que para aquellas entidades que soliciten beneficios y no se encuentren comprendidas en los tipos indicados en el párrafo anterior, corresponderá proceder a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a fin de determinar el otorgamiento o no de


Dra. GRACIELA MARI PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Los mismos y, en caso favorable, se deberá efectuar la reglamentación pertinente;

Que las entidades solicitantes podrán acceder a la condonación y/o eximición de hasta cinco (5) hechos imponibles de los cuales sean responsables, pudiendo optar por condonación y/o eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución por Mejoras, Tasa por Servicios de Iluminación o eximición del tributo denominado Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, considerando los límites de facturación previstos en las Ordenanzas Tarifarias vigentes;

Que para ello, se deberá considerar el límite máximo de ventas que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente, por cuanto, si lo supera, solo podrán acceder al beneficio de un (1) hecho imponible, siempre que su facturación no supere tres (3) veces el mencionado límite;

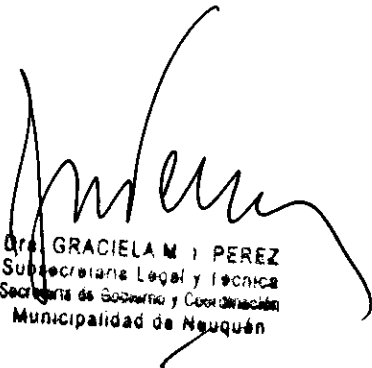
Que aquellas instituciones en cuyos inmuebles se desarrolle una actividad que genere lucro no destinado a los fines de las mismas, no podrán solicitar los beneficios mencionados;

Que el desistimiento de toda acción judicial a que hacen referencia las Ordenanzas precitadas, solo se efectuará previa cancelación por parte de la entidad de los gastos inherentes a la acción judicial, para luego proceder al otorgamiento del beneficio solicitado;

Que respecto de la facultad del Municipio para imponer como condición previa para el otorgamiento del beneficio la firma de convenios para el uso gratuito de las instalaciones de las entidades, el desarrollo de acciones o la colaboración en la organización de eventos, corresponderá en su caso la formalización de los mismos a través de las dependencias del Municipio que posean necesidad o interés en suscribirlos;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 184/18, manifiesta no tener objeciones que formular respecto del proyecto de decreto;

Que el señor Secretario de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

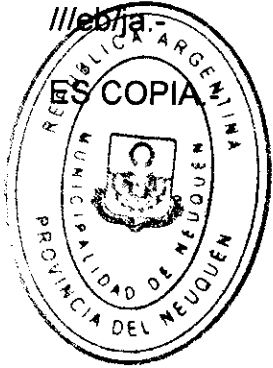
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la Reglamentación de las Ordenanzas N°s. 13306, ----- 13557 y 13781 modificatorias del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383- respecto a los trámites de condonación y/o exención de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución por Mejoras y Tasa por Servicios de Iluminación, que soliciten las siguientes entidades sin fines de lucro: Sociedades Vecinales, Clubes Deportivos, Bibliotecas, Centros de Jubilados y Pensionados, Instituciones Religiosas y Asociaciones Civiles, que como **ANEXO I** forma parte del presente Decreto.-

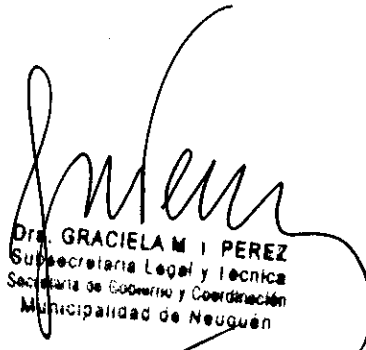
Artículo 2º) TOME conocimiento del presente Decreto las áreas pertinentes ----- de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación, y de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

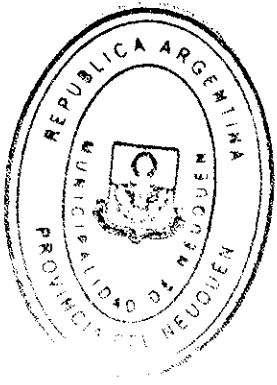
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
CASTEJÓN.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2182
Fecha 11 / 05 / 2018



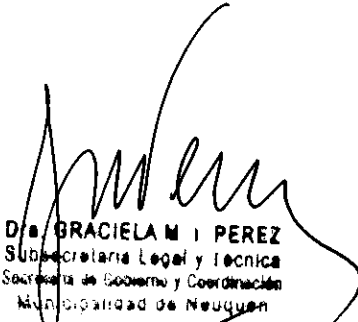
ANEXO I
REGLAMENTACIÓN DE LAS ORDENANZAS N°s. 13306, 13557 Y 13781
MODIFICATORIAS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL
-ORDENANZA N° 10383-

Artículo 1º) ESTABLECER que para solicitar los beneficios de condonación y/o exención de las obligaciones tributarias, intereses, multas y accesorios a las organizaciones sin fines de lucro según lo previsto en el Artículo 126º Bis) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383-, las entidades deberán cumplir con los requisitos que a continuación se mencionan:

1. Referirse a deuda devengada y no abonada de las siguientes entidades no dependientes de organismos estatales: Sociedades Vecinales, Clubes Deportivos, Bibliotecas, Centros de Jubilados y Pensionados, Instituciones Religiosas y Asociaciones Civiles, en concepto de:
 - a) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.
 - b) Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas.
 - c) Tasa por Servicios de Iluminación.
 - d) Contribución por Mejoras.
2. Ingresar el Formulario de Solicitud, que como **Apartado A** forma parte de la presente reglamentación, en la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Neuquén, con los datos requeridos, adjuntando el Formulario de Declaración Jurada de actividades que se desarrollan, que luce como **Apartado B** de la presente, y el Formulario Sistema Registral AFIP.
3. El iniciador del trámite deberá acreditar fehacientemente el vínculo con la entidad a la cual representa, aportando en cada caso la documentación respaldatoria de lo solicitado.
4. Proponer las instalaciones a ceder gratuitamente al Municipio y/u ofrecer colaboración en eventos que realice éste.-

Artículo 2º) ESTABLECER las siguientes causales de rechazo automático de la solicitud:

- a) Cuando no se presente la documentación solicitada en los Apartados que forman parte de la presente reglamentación, o se encuentre incompleta.
- b) Cuando los inmuebles no sean de propiedad de las organizaciones sin fines de lucro, o éstas no puedan acreditar mediante documentación el


 D/ta GRACIELA M. PÉREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

- vínculo con los mismos y que estén al servicio de ellas.
- c) Cuando se constatare la falsedad de la documentación presentada por el solicitante o ésta resulte parcial e impida la correcta evaluación en cada caso.
 - d) Cuando se desarrollen actividades no relacionadas con el objeto de la entidad.
 - e) Cuando las entidades tengan los inmuebles alquilados o cedidos a un tercero y éste realice una actividad comercial.-

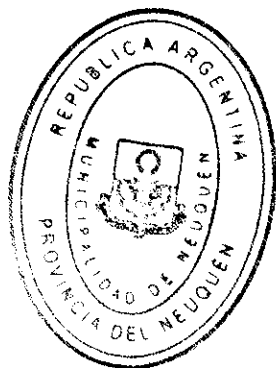
Artículo 3º) ESTABLECER que las entidades solicitantes podrán acceder a ----- la condonación y/o eximición de hasta cinco (5) hechos imponibles de los cuales sean responsables, pudiendo optar por condonación y/o eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución por Mejoras, Tasa por Servicios de Iluminación, o eximición del tributo denominado Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, considerando los límites de facturación previstos en las Ordenanzas Tarifarias vigentes. Para ello, se deberá considerar el límite máximo de ventas que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente, por cuanto, si lo supera, solo podrán acceder al beneficio de un (1) hecho imponible, siempre que su facturación no supere tres (3) veces el mencionado límite.-

Artículo 4º) ESTABLECER que cuando la organización hubiera tramitado ----- con antelación la eximición, se le requerirá nuevamente la documentación que prevé la presente reglamentación.-

Artículo 5º) ESTABLECER que cuando sobre los inmuebles se hubieran ----- realizado pagos de periodos no prescriptos, y se proceda a otorgar la condonación, los montos abonados no serán reintegrados.-

Artículo 6º) La vigencia del beneficio de eximición será establecida por la ----- dependencia municipal que otorgue la misma, pudiendo en caso de que se modifiquen las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, cesar el beneficio aún cuando no se haya producido el vencimiento para su renovación.-

Artículo 7º) ESTABLECER que una vez otorgada la eximición y vencido el ----- plazo de vigencia, en caso de que la institución omitiera efectuar su renovación por cualquier causa no imputable al Municipio, para solicitar nuevamente el beneficio, deberá cancelar la deuda devengada y no abonada que se hubiere generado.-



[Handwritten signature]
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Construcción
 Municipalidad de Neuquén

**APARTADO A
FORMULARIO DE SOLICITUD**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA**

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref. Expte. Nº.....

De mi consideración:

El que suscribe,,
en carácter de, solicita se encuadre
en el beneficio previsto en el Artículo 126º Bis) del Código Tributario
Municipal -Ordenanza Nº 10383 y sus modificatorias-, a la entidad sin fines
de lucro denominada, con
sede en la ciudad de Neuquén, en, por
el inmueble, Nomenclatura/s Catastral/es Nº.....
con relación al/los siguiente/s tributo/s

Se adjunta la siguiente documentación a fin de acreditar la propiedad del
inmueble y que el mismo está al servicio de la entidad solicitante, en los
términos del Artículo precitado:

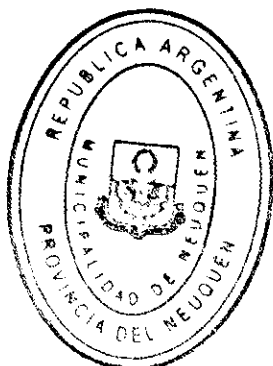
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

**Por medio de la presente y en carácter de de
la Institución mencionada precedentemente, acepto que en caso de que
la entidad que represento, por cualquier causa ajena al Municipio,
omitiera efectuar la renovación del beneficio una vez vencido el plazo
de vigencia, deberá cancelar la deuda que se pudiere generar para
solicitar la misma.**

**OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se
constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el Artículo 149º) del
Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 10383 y sus modificatorias.-**

FIRMA DEL SOLICITANTE..... D.N.I. Nº.....

ACLARACIÓN.....



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

**APARTADO B
FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA**

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

Neuquén,.....

Ref. Expte. Nº.....

El que suscribe
en carácter de

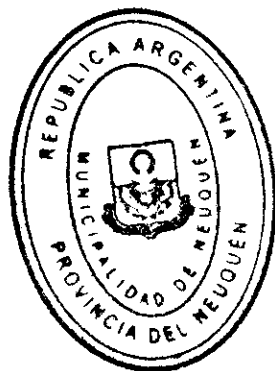
DECLARA BAJO JURAMENTO:

- Que las actividades que se desarrollan en la entidad son las que se enumeran a continuación:
 1º-
 2º-
 3º-
 4º-
 5º-
- Que el domicilio del citado inmueble es
 Nomenclatura Catastral Nº
- Que informaré cualquier cambio que surja sobre los puntos antes mencionados.

OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el Artículo 149º) del Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 10383 y sus modificatorias--

FIRMA DEL DECLARANTE..... D.N.I. Nº.....

ACLARACIÓN.....



[Handwritten signature]
 Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén